

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Atahualpa: Que expide la primera reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula la tasa por el servicio de barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos 2
- Cantón Guayaquil: De reconocimientos, medallas, preseas y condecoraciones de la M. I. Municipalidad 14
- Cantón La Joya de los Sachas: Que expide la reforma presupuestaria de suplemento de crédito arrastre de saldos año 2025 reforma No. 01 a la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico 2026 21

ORDENANZA PROVINCIAL:

- 004-PCI-2025 Gobierno Provincial de Imbabura: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que establece el presupuesto 2025 50

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pimocha: De aprobación de la proforma presupuestaria para el período fiscal 2026 58

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ATAHUALPA

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN ATAHUALPA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ATAHUALPA.

Considerando:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;
Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad del buen vivir. Además, declara el interés público, la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, de conformidad con el **Art. 16** de la Constitución Política del Ecuador, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos;

Que, el numeral **27 del artículo 66** de la Constitución, garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral **6 del artículo 83** de la Constitución, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el numeral **1 del artículo 85** de la Constitución, determina que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientará a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que, el **artículo 225** de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

Que, el **Art. 226** *Ibídem* dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gozo y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el **artículo 240** de la Constitución, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones, y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral **4 del artículo 264** de la Constitución, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizado, tienen varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos;

Que, el **numeral 4 del artículo 276** de la Constitución, determina que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: *recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable, que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;*

Que, el **artículo 301** de la Constitución, establece que solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones;

Que, el **Art. 314** establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos de saneamiento; los mismos que deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el **artículo 315** de la Constitución, determina: *El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;*

Que, el **artículo 415** de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollaran programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;*

Que, conforme lo dispuesto en el **artículo 4** de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el **artículo 5** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), prescribe la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes previstos en la Constitución, comprende el derecho a la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el **artículo 7** del COOTAD establece la a capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal d) del **artículo 55** del COOTAD, dispone sobre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiéndole: *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;*
Que, el literal a) del **artículo 57** del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos o resoluciones;
Que, el **artículo 137** del COOTAD, establece que la competencia en la prestación de servicios públicos de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas;

Que, el literal a) del **artículo 277** del COOTAD, establece: *Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;*

Que, el **artículo 285** del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, **artículo 566** del COOTAD, dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en dicho Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza;
Que, el literal d) del **artículo 568** del COOTAD, señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde o alcaldesa, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios: *d) Recolección de basura y aseo público;*

Que, el **artículo 3** del Código Orgánico Administrativo instituye en principio de eficacia por medio del cual las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que, **artículo 28** Ibídem establece que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)

Que, el **artículo 128** Ibídem refiere a los actos normativos de carácter administrativo como toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.

Que, el **artículo 130** Ibídem establece la competencia normativa de carácter administrativo para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.

Que, el numeral **2 del artículo 231** el Código Orgánico del Ambiente manifiesta: *Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados: 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos serán los responsables del manejo y procesamiento integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción; por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión e incentivos de permanencia en cada uno de los cantones, de acuerdo con el principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables;*

Que, el **artículo 1** del Código Tributario, determina: *Tributo es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales;*

Que, el **artículo 3** del Código Tributario establece: *Solo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;*

Que, el artículo 11 del Código Tributario señala: *Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma;*

Que, **artículo 60** de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, establece que, en la factura correspondiente al consumo de servicio público de energía eléctrica, a los consumidores o usuarios finales, se incluirá, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, cuyo detalle constará en la regulación que para el efecto emita el ARCONEL. En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio recaudación de las tasas por el servicio de recolección

de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica. De forma previa a este procedimiento, el gobierno autónomo descentralizado interesado deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente. En ningún caso las tasas por el servicio de recolección de basura podrán estar indexadas directa ni indirectamente a las tarifas del servicio público energía eléctrica;

Que, el literal d) del **artículo 572** del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, manifiesta que las entidades públicas que participan en la gestión integral de residuos y desechos son las siguientes: *d) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos;*

Que, el literal f) del **artículo 574** del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos para la gestión integral de los residuos y desechos, consideraran: *f) Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en la normativa secundaria correspondiente;*

Que, mediante la Ordenanza de Constitución publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 71 del 19 de septiembre de 2019, se creó la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma Atahualpa, Piñas y Portovelo (EMGIRZAPP-EP), con el objeto de administrar el sistema de gestión, barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y especiales que se generen en los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo;

Que, el Concejo Municipal de Atahualpa, expidió la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Tasa por el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos No Peligrosos Generados en el Cantón Atahualpa, publicada en el Registro Oficial-Edición Especial No. 1692, de 24 de julio de 2024;

Que, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atahualpa, garantizar a los ciudadanos del cantón a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación, para lo cual debe implementar políticas para el mejoramiento de los servicios que presta;

Que, mediante Oficio N.º CNEL-EOR-ADM-2025-0880-O de 5 de noviembre de 2025, la Unidad de Negocio El Oro de la Empresa Pública CNEL EP notificó que, por disposición expresa del Ministerio del Ambiente y Energía (Oficio N.º MAE-VEER-2025-0420-OF), el sector eléctrico cesará definitivamente como agente de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura a partir de diciembre de 2025, sin posibilidad de renovación de los convenios vigentes;

Que, ante este mandato de desvinculación y la consecuente necesidad de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados definan sus propios mecanismos de cobro, este equipo técnico ha realizado un estudio integral y multifactorial para generar alternativas de recaudación directa;

Que, tras el análisis comparativo de las propuestas, se ha identificado un modelo óptimo que armoniza los principios de obligatoriedad, equidad, progresividad y simplicidad

administrativa, siendo el más adecuado para su aplicación uniforme y coordinada en los cuatro cantones; y,

Que, el Directorio de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, (EMGIRZAPP-EP), en sesión extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2025, discutió y aprobó El estudio de Estudio de Fijación de la tasa de recolección de desechos sólidos de la EMGIRZAPP-EP. para la propuesta de Reforma de Ordenanza que Regula la Tasa por el Servicio de Barrido, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos No Peligrosos Generados en todos los cantones;

En uso de las facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN ATAHUALPA.

Art. 1.- Sustitúyase lo contenido en el **Artículo 7**, con el siguiente contenido:

“El modelo tarifario adoptado por EMGIRZAPP-EP se rige por el principio de solidaridad y equidad, que busca equilibrar la contribución de los usuarios según su capacidad económica y nivel de generación de residuos.

De este modo, las familias de menores ingresos pagan una tarifa reducida, mientras que los usuarios comerciales e industriales aportan un valor mayor, contribuyendo a la sostenibilidad del servicio público.

CATEGORÍAS: De acuerdo al formato proporcionado por la AME, para realizar el cobro de la tasa de desechos sólidos por facturación propia de la EMGIRZAPP-EP a todos los usuarios, se mantendrá las siguientes categorías:

- RESIDENCIAL
- COMERCIAL
- INDUSTRIAL
- OTROS

En esta alternativa, el proceso de cálculo se efectuó aplicando el mismo esquema metodológico del modelo AME, partiendo de la determinación de los costos totales anuales del servicio. Posteriormente, estos costos fueron distribuidos entre los usuarios identificados en el catastro de la EMGIRZAPP-EP, considerando las cuatro categorías establecidas para la facturación. La asignación del valor tarifario por usuario se realizó en función de la estructura de consumo y densidad de usuarios por categoría, permitiendo definir un valor unitario equitativo y técnicamente respaldado, que cubra los costos del servicio y asegure su sostenibilidad operativa”.

CATEGORÍA DE USUARIO DE ACUERDO	# USUARIOS	TASA PLAN A (TP)	% de factor de solidaridad (fs)	Tasa de recolección de basura (TP x %fs)	Ingreso mensual con tasa diferenciada por factor de solidaridad	Ingreso mensual sin tasa diferenciada
Residencial	2334	4.33	57.75%	2.50	5835.00	10104.38
Comercial	150	4.33	161.69%	7.00	1050.00	649.38
Industriales	14	4.33	3707.37%	160.50	2247.00	60.61
Otros	92	4.33	415.78%	18.00	1656.00	398.29
TOTAL	2590				10788.00	11212.66
DÉFICIT					3.79%	

Art. 2.- Sustitúyase el **artículo 9** por el siguiente:

“Art. 9.- Formas y Tipos de Recaudación.- La Empresa EMGIRZAPP-EP recaudará de forma directa la tasa por el SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN ATAHUALPA, en su oficina ubicada en el cantón Piñas y en puntos de pago dentro de las instalaciones de cada Gadm, miembros de la Mancomunidad, mediante cobro directo, transferencia o depósito bancario a la cuenta recaudadora 2100217476 de Banco Pichincha oficial de EMGIRZAPP-EP, y se emitirá el respectivo título de crédito.

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 10 por el siguiente:

“Art. 10.- Exoneración y disminución. – No se reconocerá exoneración ni disminución respecto de la obligación tributaria establecida en la presente ordenanza

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 11 por el siguiente:

“Art. 11.- Reclamos. – En caso de reclamos al pago, se deberá motivar la solicitud dirigida a la máxima autoridad de la Empresa EMGIRZAPP-EP.

Art. 5.- Sustitúyase el **artículo 12** por el siguiente:

“Art. 12.- Incremento. – Para el cálculo del incremento se aplicará lo dispuesto en el Estudio de Fijación de la Tasa del Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos No Peligrosos. El estudio vigente contempla una tasa fija para los años 2026 y 2027; no obstante, estos valores podrán ser ajustados una vez que se ejecute la consultoría especializada para la caracterización y fijación técnica de la tasa, conforme a los resultados que esta determine.

Asimismo, el número de usuarios a quienes se presta el servicio podrá variar en función de la actualización del catastro institucional elaborado por la EMGIRZAPP-EP.”

Art. 6.- Modifíquese la DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA por el siguiente texto:

“PRIMERA: La Empresa Pública EMGIRZAPP-EP queda facultada para implementar nuevos mecanismos de recaudación de la tasa establecida en esta ordenanza, así como para suscribir convenios específicos de cobranza con instituciones públicas o privadas.

Esta facultad podrá ejercerse de oficio o, en su caso, como resultado directo de las recomendaciones emitidas por un estudio de consultoría especializada, siempre que dicho estudio concluya expresamente que la medida optimizará la eficiencia, seguridad o gestión del servicio. Cualquier decisión en este sentido requerirá aprobación previa, expresa y motivada del Directorio de EMGIRZAPP-EP, y deberá ajustarse en todo caso al marco normativo vigente, a la Constitución de la República, a las leyes conexas y a las disposiciones de la presente ordenanza.”

Art.7.- Agréguese la siguiente disposición general:

“CUARTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atahualpa, en ejercicio de sus facultades, establecerá como requisito de procedibilidad indispensable para la tramitación, otorgamiento, renovación o modificación de toda autorización municipal, incluyendo, patentes de cualquier tipo, permisos de uso de suelo, licencias, autorizaciones ambientales, así como cualquier otro acto administrativo para el cual las normas vigentes exijan acreditar no adeudar al GAD Atahualpa, y cualquier otra institución adscrita; la presentación del Certificado de No Adeudar vigente expedido por la Empresa Pública EMGIRZAPP-EP.

El referido certificado constituirá prueba fehaciente de que el solicitante, sea persona natural o jurídica, se encuentra al corriente en el pago de las tasas por el servicio público de gestión integral de residuos sólidos a su cargo, sin cuyo acatamiento la dependencia competente declarará la improcedencia del trámite solicitado.

Cuyo valor será de un dólar con cincuenta centavos (1.50), para lo cual la EMGIRZAPP-EP, en un lapso de 10 días posteriores a la entrada en vigencia de la presente reforma, a través de su departamento Financiero, elaborará un manual interno para su aplicación inmediata.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El contenido de la presente ordenanza reformativa será codificado a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Tasa por el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos No Peligrosos Generados en el Cantón Atahualpa, publicada en el Registro Oficial-Edición Especial No. 1692, de 24 de julio de 2024.

Para el efecto, Secretaría de Concejo ejecutará dicha codificación, realizando las notas respectivas en cada apartado y posterior notificará a la EMGIRZAPP-EP, para su conocimiento aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Atahualpa, al día 22 de enero de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**EXAR VALERIANO
QUEZADA PEREZ**
Validar únicamente con FirmaBC

**Dr. Exar V. Quezada Pérez
ALCALDE DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA**



Firmado electrónicamente por:
**DIGNA NARCISA
ELIZALDE AYALA**
Validar únicamente con FirmaBC

**Abg. Narcisa Digna Elizalde Ayala
SECRETARIA DEL GAD CANTONAL ATAUALPA**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATAHUALPA

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO LA PRESENTE " PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN ATAHUALPA "**; y, **ORDENO** la promulgación a través de la publicación en la página Oficial web de la Institución.

Paccha, 22 de enero 2026



Dr. Exar V. Quezada Pérez
ALCALDE DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION: Nro. 011-SG-GADCA

CERTIFICO:

Que la presente " **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN ATAHUALPA** ", fue discutida y aprobada por el Consejo Municipal de Atahualpa, en Sesión Ordinaria el día 15 de enero de 2026 y 21 de enero de 2026, en primera y segunda definitiva instancia, respectivamente.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo hacer uso del presente en lo legal y procedente.

Atentamente.

Paccha, 22 de enero de 2026



Abg. Narcisa Digna Elizalde Ayala
SECRETARIA GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN ATAHUALPA

SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ATAHUALPA

De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del Cantón Atahualpa vigente, remítase al original y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde del cantón Atahualpa, para su sanción y promulgación respectiva.

Paccha, 22 enero de 2025



Abg. Narcisa Digna Elizalde Ayala
SECRETARIA GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN ATAHUALPA

SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
ATAHUALPA

Sanciono y ordeno la promulgación en la Pagina Web de la Institución, la presente " **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN ATA HUALPA**", el Dr. Exar Quezada Pérez, Alcalde del GAD Cantonal de Atahualpa, ordenanza que fue debatida los 15 de enero de 2026 y 21 de enero de 2026, respectivamente. -

LO CERTIFICO.

Paccha, 22 enero de 2026



Abg. Narcisa Digna Elizalde Ayala
SECRETARIA GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN ATA HUALPA



EL MUY ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República (CRE) indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- Que,** el artículo 240 de la CRE señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que,** el artículo 253 de la CRE establece que cada cantón tendrá un Concejo Municipal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.
- Que,** el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD.
- Que,** el artículo 57 letra a) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde -entre otras cosas- lo siguiente: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- Que,** en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal y la facultad ejecutiva del GADM.
- Que,** el 15 de julio de 2024, el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil expidió la “Ordenanza Sustitutiva de Reconocimientos, Preseas y Condecoración de la M. I. Municipalidad de Guayaquil”.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:**ORDENANZA DE RECONOCIMIENTOS, MEDALLAS, PRESEAS Y
CONDECORACIONES DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL****TÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Finalidad.- La presente Ordenanza tiene por finalidad regular, actualizar y fortalecer el régimen jurídico aplicable al otorgamiento de galardones consistentes en los reconocimientos, medallas, preseas y condecoraciones que concede la M. I. Municipalidad de Guayaquil, como manifestación institucional de gratitud, homenaje y exaltación a las personas e instituciones que, con su trayectoria, méritos o acciones relevantes, contribuyen al desarrollo, prestigio y engrandecimiento del cantón Guayaquil y de la República del Ecuador.

Artículo 2.- Principios rectores.- El otorgamiento de los galardones establecidos en esta Ordenanza se regirá por los principios de mérito, transparencia, equidad, imparcialidad, inclusión y representatividad social, procurando que dichos galardones reflejen los valores cívicos, éticos, culturales y democráticos del cantón Guayaquil.

Artículo 3.- Naturaleza de los galardones.- Los reconocimientos, medallas, preseas y condecoraciones instituidos por la M. I. Municipalidad de Guayaquil constituyen actos honoríficos de carácter simbólico y no generan derechos económicos ni prerrogativas administrativas, salvo las derivadas del protocolo institucional.

**TÍTULO II
RECONOCIMIENTOS PERLA DEL PACÍFICO**

Artículo 4.- Competencia para el otorgamiento de reconocimiento.- Corresponde al Alcalde o Alcaldesa, otorgar los Reconocimientos Perla del Pacífico, acorde a lo establecido en el presente artículo, tomando en cuenta la excelente trayectoria de vida personal, pública y servicio a la colectividad desarrollada por el personaje o institución digno de recibir la misma.

Los reconocimientos se categorizan en:

- a) El Reconocimiento Perla del Pacífico de Huésped Ilustre de la Ciudad de Santiago de Guayaquil.
- b) El Reconocimiento Perla del Pacífico de Huésped de Honor de la Ciudad de Santiago de Guayaquil.
- c) El Reconocimiento Perla del Pacífico de Congratulación.

El Reconocimiento Perla del Pacífico de Huésped Ilustre de la Ciudad de Santiago de Guayaquil será otorgado exclusivamente al Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano – Obispo de Roma, Jefes de Estado (Monarcas y Presidentes o Presidentas), Jefes de Gobiernos Nacionales (Primeros Ministros o Ministras, Presidentes o Presidentas de Consejo de Gobierno, entre otros funcionarios o funcionarias de similar nivel jerárquico), así como al Presidente o Presidenta de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el Secretario o Secretaria General de la Organización de las Naciones Unidas, Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria de la Corte Penal Internacional,

al Secretario o Secretaria General de la Organización de Estados Americanos y al Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Reconocimiento Perla del Pacífico de Huésped de Honor de la Ciudad de Santiago de Guayaquil será otorgado a personalidades nacionales o extranjeras que visiten el cantón Guayaquil de manera transitoria y cuyos méritos profesionales, personales y éticos sitúen a las mismas en un sitio preponderante de la vida internacional.

El Reconocimiento Perla del Pacífico de Congratulación será otorgado a aquellas personas e instituciones, nacionales y extranjeras, cuya trayectoria profesional y de servicio a la comunidad, en los ámbitos público o privado, sean parte integrante del desarrollo de Guayaquil y del Ecuador.

El otorgamiento de los Reconocimientos Perla del Pacífico estará sujeto a la aprobación del Alcalde o Alcaldesa, por iniciativa propia o previa solicitud de una entidad o ciudadano o ciudadana, de manera individual o colectiva, la cual contará con un análisis de antecedentes personales y demás información que garanticen la honorabilidad del personaje o institución propuesta, debidamente justificada y acreditada.

Artículo 5.- Acto de entrega de Reconocimientos.- Los Reconocimientos Perla del Pacífico serán entregados en un acto solemne presidido por el Alcalde o la Alcaldesa, o por su delegado, en el Salón de la Ciudad, o en el lugar que para el efecto se designe.

TÍTULO III DE LAS MEDALLAS GUAYAQUIL POR LA PATRIA

Artículo 6.- Institución de las Medallas.- La M. I. Municipalidad de Guayaquil instituye las Medallas Guayaquil por la Patria denominadas “Vicente Rocafuerte y Bejarano”, “Gran Mariscal Antonio José De Sucre” y “Leopoldo Benítez Vinuesa”, que serán otorgadas a personas naturales, en reconocimiento de sus actuaciones extraordinarias o méritos relevantes, con los que hayan producido un invalorable beneficio al Ecuador.

La Medalla Guayaquil por la Patria consiste en el escudo de la ciudad, acompañada de una tela que lucirá los colores albicelestes de la bandera de Guayaquil.

El Alcalde o Alcaldesa y el Secretario o Secretaria del M. I. Concejo Municipal entregarán las Medallas con los Acuerdos respectivos durante la Sesión Conmemorativa a celebrarse el 24 de mayo de cada año, por motivo de la celebración de la Batalla de Pichincha del 24 de mayo de 1822.

Artículo 7.- Receptores de la Medalla “Vicente Rocafuerte y Bejarano”.- Corresponderá exclusivamente a ex Presidentes o Presidentas Constitucionales de la República del Ecuador, ex Vicepresidentes o Vicepresidentas, y ex altas autoridades de las funciones del Estado ecuatoriano.

Artículo 8.- Receptores de la Medalla “Gran Mariscal Antonio José De Sucre”.- Corresponderá a personas naturales miembros de las fuerzas armadas o de la policía nacional que se hayan destacado o trascendido en sus actuaciones extraordinarias o méritos relevantes de modo heroico, en defensa a la soberanía e integridad territorial nacional y a la seguridad interior y orden público comunitario, respectivamente.

Las personas merecedoras de la Medalla Guayaquil por la Patria “Gran Mariscal Antonio José De Sucre” deberán ser de nacionalidad ecuatoriana.

Artículo 9.- Receptores de la Medalla “Leopoldo Benítez Vinueza”.- Corresponderá a personas naturales civiles que se hayan destacado o trascendido en sus actuaciones extraordinarias o méritos relevantes y que hayan producido un servicio de gran magnitud en diversos ámbitos del quehacer nacional.

Las personas merecedoras de la Medalla Guayaquil por la Patria “Leopoldo Benítez Vinueza” deberán ser de nacionalidad ecuatoriana y no podrán ser originarias ni residentes del cantón Guayaquil.

TÍTULO IV DE LAS PRESEAS CÍVICAS RÍO GUAYAS

Artículo 10.- Institución de las Preseas.- La M. I. Municipalidad de Guayaquil instituye las Preseas Cívicas Río Guayas denominadas “Roberto Gilbert Elizalde”, “Camilo Destruge Illingworth”, “Rosa Borja Febres Cordero De Icaza”, “Rita Lecumberri Robles” y “Francisco Segura Cano”; que serán otorgadas a personas o instituciones en reconocimiento de sus actuaciones extraordinarias o méritos relevantes, con los que hayan producido un invalorable beneficio o posicionamiento al cantón Guayaquil o al país, en su correspondiente campo de acción.

La Presea Cívica Río Guayas consiste en una distinción que contiene el escudo de la ciudad, acompañada de una cinta que lucirá los colores albicelestes de la bandera de Guayaquil.

El Alcalde o Alcaldesa y el Secretario o Secretaria del M. I. Concejo Municipal entregarán las Preseas con los Acuerdos respectivos durante la Sesión Conmemorativa a celebrarse el 25 de julio de cada año, por motivo de la celebración de la Fundación de Guayaquil del 25 de julio de 1535.

Artículo 11.- Receptores de las Preseas.- La Presea Cívica Río Guayas al mérito científico “**Roberto Gilbert Elizalde**” corresponderá a personas e instituciones cuyos aportes en el ámbito de los diversos campos de la ciencia sean incuestionables y relevantes, de modo que contribuyan al bienestar en general y progreso de la colectividad.

La Presea Cívica Río Guayas al mérito cultural “**Camilo Destruge Illingworth**” corresponderá a personas e instituciones cuyos aportes en los espacios de las artes, letras, investigación histórica, escultura, pintura, música, teatro, danza, fotografía, cinematografía, dramaturgia y disciplinas afines contribuyan de manera trascendente al bien común y a la promoción, preservación o fortalecimiento de la cultura y sus valores.

La Presea Cívica Río Guayas al mérito del servicio social “**Rosa Borja Febres Cordero De Icaza**” corresponderá a personas e instituciones, que, a través de su trayectoria y acciones, hayan generado un bienestar desinteresado, una mejora sustancial en la calidad de vida y un aporte significativo al desarrollo social de las personas.

La Presea Cívica Río Guayas al mérito educativo “**Rita Lecumberri Robles**” corresponderá a personas e instituciones, que, en el ámbito de la educación primaria, media o superior y a través del ejercicio de la cátedra, hayan contribuido al desarrollo de

las disciplinas didácticas por un espacio de varios años y hayan formado generaciones de estudiantes en la ciencia y la observancia de los valores de la sociedad, destacándose por su excelencia académica, vocación de servicio y compromiso con la comunidad.

La Presea Cívica Río Guayas al mérito deportivo **“Francisco Segura Cano”** corresponderá a personas e instituciones que se hayan destacado o trascendido en la práctica de las distintas disciplinas deportivas a nivel local, nacional o internacional, demostrando excelencia, trayectoria y logros sobresalientes que contribuyan al desarrollo y proyección del deporte.

Las Preseas Cívicas Río Guayas serán otorgadas exclusivamente a personas que sean oriundas o residentes, o a instituciones que estén domiciliadas, en el cantón Guayaquil.

TÍTULO V DE LAS CONDECORACIONES FLAMA DE LIBERTAD

Artículo 12.- Institución de las Condecoraciones.- La M. I. Municipalidad de Guayaquil instituye las Condecoraciones Flama de Libertad denominadas “José Joaquín de Olmedo y Maruri”, “José de Villamil y Joly” y “Jaime Nebot Saadi”; que serán otorgadas a personas o instituciones en reconocimiento de sus actuaciones extraordinarias o méritos relevantes, con los que hayan demostrado servicios de gran impacto en la comunidad guayaquileña por un periodo considerable.

La Condecoración Flama de Libertad consiste en una distinción que contiene el escudo de la ciudad, acompañada de una banda que lucirá los colores albicelestes de la bandera de Guayaquil.

El Alcalde o Alcaldesa y el Secretario o Secretaria del M. I. Concejo Municipal entregarán las Condecoraciones con los Acuerdos respectivos durante la Sesión Conmemorativa a celebrarse el 9 de octubre de cada año, por motivo de la celebración de la Independencia de Guayaquil del 9 de octubre de 1820.

Artículo 13.- Receptores de las Condecoraciones.- La Condecoración Flama de Libertad **“José Joaquín de Olmedo y Maruri”** corresponderá a ex Alcaldes o Alcaldesas del cantón Guayaquil, ex Vicealcaldes o Vicealcaldesas, ex Concejales o Concejales, libertarios y defensores del municipalismo guayaquileño.

La Condecoración Flama de Libertad **“José de Villamil y Joly”** corresponderá a personas naturales o jurídicas muy destacadas en los diversos espacios del accionar empresarial y desarrollo urbanístico del cantón Guayaquil.

La Condecoración Flama de Libertad **“Jaime Nebot Saadi”** corresponderá a funcionarios de la Gran Corporación Municipal de Guayaquil que cumplan 25, 30, 35 o más años (en múltiplos de 5) de servicio público.

Las Condecoraciones Flama de Libertad serán otorgadas exclusivamente a personas que sean oriundas o residentes, o a instituciones que estén domiciliadas, en el cantón Guayaquil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Comisión Legislativa para el Otorgamiento de Medallas, Preseas y Condecoraciones emitirá los informes en los que se consignen las candidaturas de las personas o instituciones que se consideren merecedoras de las distinciones establecidas en la presente Ordenanza.

Dichos informes deberán presentarse con la debida antelación al Concejo Municipal, para su conocimiento y aprobación, antes de las Sesiones Conmemorativas del 24 de mayo, 25 de julio y 9 de octubre de cada año, respectivamente.

SEGUNDA.- Los Acuerdos expedidos por el Cuerpo Edificio establecidos en la presente Ordenanza, reconocerán la trayectoria e importancia de los galardonados.

TERCERA.- En el caso de los Reconocimientos, Preseas o Condecoraciones otorgados a una institución, éstos deberán ser recibidos por su representante legal o, en su defecto, por la persona que haya sido expresamente delegada para tal efecto.

CUARTA.- Los Reconocimientos, Medallas, Preseas y Condecoraciones establecidos en la presente Ordenanza que se otorguen a personas naturales serán concedidos únicamente a personas vivas, quedando prohibida su adjudicación a título póstumo.

QUINTA.- Corresponderá a la Secretaría del M. I. Concejo Municipal la custodia y preservación de una copia del ejemplar de cada Reconocimiento y Acuerdo otorgado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese expresamente la “Ordenanza Sustitutiva de Reconocimientos, Preseas y Condecoración M. I. Municipalidad de Guayaquil”, discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesiones ordinarias de fechas 4 y 11 de julio de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente; y publicada en la Gaceta Oficial Nro. 35 de fecha 15 de julio de 2024 y en el Registro Oficial Edición Especial Año III Nro. 1689 de fecha 23 de julio de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en su página web institucional.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



Firmado electrónicamente por:
**AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES**

Validar únicamente con FirmaSC

**Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL**



Firmado electrónicamente por:
**DAVID ANTONIO
NORERO CALVO**

Validar únicamente con FirmaSC

**Abg. David Norero Calvo
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA DE RECONOCIMIENTOS, MEDALLAS, PRESEAS Y CONDECORACIONES DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones extraordinarias de fechas 8 y 22 de enero de 2026, en primer y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 22 de enero de 2026.



**Abg. David Norero Calvo
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA DE RECONOCIMIENTOS, MEDALLAS, PRESEAS Y CONDECORACIONES DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**”, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web institucional de la Municipalidad de Guayaquil.

Guayaquil, 22 de enero de 2026.



**Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web institucional de la Municipalidad de Guayaquil de la “**ORDENANZA DE RECONOCIMIENTOS, MEDALLAS, PRESEAS Y CONDECORACIONES DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**”, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los veintidós días del mes de enero del año 2026.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 22 de enero de 2026.



**Abg. David Norero Calvo
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas**Considerando:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el COOTAD en el artículo 255 establece: “Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el COOTAD en el artículo 256 determina; “Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el COOTAD en el artículo 257, establece: “Prohibiciones. - No podrán efectuarse trasposos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;

2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;

3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y

4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:

a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;

b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,

c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el COOTAD en el artículo 259, establece: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Que, el COOTAD en el artículo 260, establece: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Art. 118.- Modificación del Presupuesto. (...) En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora”;

Que, Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Art. 105.- Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin

tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias

Que, Normas Técnicas de Presupuesto
Numeral 2.3.4.3 Modificaciones Presupuestarias. NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales
Definición

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria.

Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.

2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.

3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

Que, mediante Ordenanza del Presupuesto Año Fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas del 05 de diciembre de 2025 se aprueba el presupuesto general del GADCMJS para el año 2026 en USD. 25.216.801,90.

Las modificaciones que se realicen en el Presupuesto del GADCMJS, se sustentarán en todos los casos, con un informe previo elaborado por el responsable financiero.

Que, con Memorando Nro. Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2026-0227-M-GD, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Diana Azucena Ortiz García Directora de Gestión Financiera, remite el Informe Técnico Presupuestario N°: GADMCJS-DGF-UP-01-2026, de fecha 16 de enero de 2026, en el cual manifiesta:

“(…)

JUSTIFICACIÓN.

(…)

- Con informe del 16 de enero de 2026, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, presenta los saldos de cuentas por pagar del ejercicio 2025 a ser ejecutadas en el ejercicio 2026.
- Ante la existencia de compromisos presupuestarios consignadas a los programas en cédulas de ingreso y de gasto, de acuerdo a presupuesto aprobado para el año 2026, que alteran los techos asignados, el destino de las asignaciones y su naturaleza económica y/o fuente de financiamiento. La Unidad de Presupuesto, por efecto de arrastre presupuestario, ha definido la reforma presupuestaria No. 1, de acuerdo a los siguientes montos.

Ítems 1

Resumen de Suplementos

Partida	Detalle	Suplemento	
Presupuestaria		Ingresos	Gastos

3.8.01.01	De Cuentas Por Cobrar	1,039,035.32
3.8.01.07	De Anticipos Por Devengar De Ejercicios Anteriores De Gobiernos Autónomos Descentralizados Y Empresas Públicas compra	788,801.14
3.8.01.08	De Anticipos Por Devengar De Ejercicios Anteriores De Gobiernos Autónomos Descentralizados Y Empresas Públicas	3,902,186.86
3.7.01.02.01	Saldo Caja Bancos	2,657,302.65
3.7.01.04.01	Saldo De Bancos (Préstamos)	2,291,324.60
1.8.06.01.01	Ley De Equidad Territorial (Gasto Corriente)	725,525.12
2.8.06.01.01	Ley De Equidad Territorial (Gasto Inversión)	1,036,375.74
2.8.01.08.04	Fondo Común Feria Libre	2,209,899.56
2.8.01.08.03	Retroactivo Ley Del Fondo De Desarrollo Sostenible Sctea	2,867,143.93
2.8.10.02	Del Presupuesto General De Estado A GADM Compensación Iva.	36,180.00
3.6.02.01.02	Del BDE Regeneración Urbana Con Rehabilitación Vial En Barrios Urbanos Y Av. Los Fundadores	1,609,161.96
3.6.02.01.03	Del BDE Agua Potable- P. Tres De Noviembre	723,259.05
3.6.02.01.04	Del BDE Equipo Caminero	119,631.57
3.6.02.01.05	Del BDE Planes Maestro De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial En 3 Parroquias	702,476.12
2.7.03.02.01	Bonos De La Resolución Nro. Cdf-Res-2025-001	1,961,752.12
2.8.01.08.01	Ley Del Fondo De Desarrollo Sostenible Sctea	358,472.96
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales Y De Servicios	250,000.00
1.1.02.03.02	Inscripciones (Registro De La Propiedad)	200,000.00
1.1.02.06	De Alcabalas	200,000.00

1.3.01.16.01	Recolección De Basura (Anual)	350,000.00
1.1.1 Subp 1.- Ejecutivo Legislativo Y Asesor		
5.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	7,269.01
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	21,345.00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	1,341.84
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	860.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	4,746.00
1.1.2 Subp 2.- D. De Gestión Administrativa		
5.3.01.05	Telecomunicaciones	3,000.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,	9,941.44
5.3.02.46	Servicios de Identificación, Marcación, Autenticación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento y/o Trazabilidad	11,972.00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	15,887.60
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y	6,851.36
5.3.08.04	Materiales De Oficina	2,728.56
5.3.08.05	Materiales De Aseo	24,534.52
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	1,139.20
5.3.08.09	Medicamentos	5,542.14
5.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción. Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendio Y Placas	4,290.00
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	1,195.00
8.4.01.06	Herramientas (De Larga Duración)	3,104.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	19,707.04
7.3.02.08	Servicio De Seguridad Y Vigilancia	35,528.05
1.1.3 Subp 3.- D. Alianzas Estratégicas		
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones,	3,905.01

	Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,	
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	43,468.20
5.3.03.02	Pasajes Al Exterior	2,326.29
5.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	3,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	8,512.00
1.1.4 Subp 4.- D. Registro De La Propiedad Y M.		
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	1,520.00
1.2.1 Subp 1.- D. De Gestión Financiera		
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,	4,486.80
5.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	525.00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	7,500.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	967.00
1.3.1 Subp.1 Seguridad Control Municipal		
7.3.02.55	Combustibles	3,461.93
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	76,168.64
7.3.06.13	Capacitación Para La Ciudadanía En General	2,190.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal	1,711.71
7.3.08.11	De Protección, Vigilancia Y Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	43,275.95
7.3.08.12	Materiales Didacticos	2,014.00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	6,948.44
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	79,085.62
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	23,453.86
2.1.1 Subp 1.- D. De Gestión Turismo, Cultural y Nacional		

7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,	10,806.98
7.3.02.05.01.01	Espectáculos Culturales Y Sociales (Turismo, Cultura Y Nacionalidades)	75,000.00
7.3.02.05.03	Deporte Y Recreación (Campeonato Local De Fútbol)	27,789.60
7.3.02.55	Combustibles	923.18
7.3.05.05	Vehículos	23,750.00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	26,813.06
7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	26,600.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y	6,828.32
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	30,034.52
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	2,743.27
7.3.08.24	Insumos, Bienes Y Materiales Para La Producción De Programas De Radio Y Televisión, Eventos Culturales, Artísticos Y	11,180.73
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos Y Símbolos Patrios (No Depreciable)	3,066.60
7.5.05.01.02	Pp 2025. Construcción De Un Centro Turístico Sobe El Río Eno, Sector Cabecera Parroquial Rumipamba	106,020.97
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	7,073.91
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	98,087.88
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	10,723.77
8.4.01.08	Bienes Artísticos Y Culturales (De Larga Duración)	11,400.00
3.1.1 Subp 1.- D. Gestión De Planificación		
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	910.00
5.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	1,125.00
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	10,189.84
7.3.06.01.09	Consultoría paso lateral	179,960.00

7.3.06.05.03.01	Estudio Y Diseño De Proyectos (Planificación)	5,350.00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	4,340.57
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	17,935.04
3.2.1 Subp 1.- D. Gestión Ambiental		
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,	26,635.00
7.3.02.09	Servicios De Aseo, Lavado De Vestimenta De Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza De Instalaciones, Manejo	78,692.00
7.3.02.55	Combustibles	4,365.76
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	34,885.87
7.3.04.05	Vehículos (Servicio Para Mantenimiento Y Reparación)	13,463.34
7.3.05.05	Vehículos	6,250.00
7.3.06.01.03	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada (Ambiente)	100,000.00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	5,576.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	104,660.00
7.3.08.12	Materiales Didacticos	840.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	26,129.31
7.5.01.07.01	STCTEA 2025. Recuperación Del Área Verde De Los Barrios 5 De Junio Y Jaime Roldós. La Joya De Los Sachas	410,666.67
7.5.01.07.52	Repotenciación Del Relleno Sanitario Ubicado En La Comunidad Getzamani.	79,613.35
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	3,479.77
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	45,802.00
8.4.01.05	Vehiculos (De Larga Duración)	158,000.00
3.3.1 Subp 1.- D. De Gestión De Agua Pot. Y Alcant.		
7.3.02.55	Combustibles	19,028.69
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	11,951.73
7.3.04.05	Vehículos (Servicio Para Mantenimiento Y Reparación)	1,200.00

7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	4,271.61
7.3.06.01.06	Consultoría Para Estudios Planes Maestro De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial	738,104.80
7.3.06.04.06	Fiscalización Planes Maestros De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial	45,107.03
7.3.06.04.10	Fiscal Cons. Del Sistema Zonal De Agua Potable Para La Parroquia Tres De Noviembre Y Las Comunidades Adyacentes, Canton La Joya De Los Sachas, Provin	53,439.45
7.3.06.05.02.07	Estudios Y Diseños Definitivos Del Sistem De Alcantarillado Sanitario Pluvial En La Comunidad La Parker De La Zona 5 Y 6 Del Canton La Joya De Los Sac	39,295.55
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	9,917.73
7.3.08.03	Lubricantes	2,730.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	28,221.19
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	40,807.14
7.5.01.01.34	Pp 2025. Barrio Luz Y Vida.,Ampliación De Redes De Agua Potable,	102,666.66
7.5.01.01.35	Pp 2025,Nueva Esperanza,San Sebastián del CocaConstrucción de un sistema de agua con sus redes de distribución.	25,615.68
7.5.01.01.36	Pp 2025,La Libertad. Zona 5 Y 6,Complemento Del Proyecto De Agua.	12,141.51
7.5.01.01.37	Construcción De Ubs Para Grupos De Atención Prioritaria	6,048.12
7.5.01.01.38	Pp 2024 Construcción De Ubs Con Sistema Biogestador Más Pozo De Agua Para 15 Comunidades	30,426.47
7.5.01.01.39	Construcción Del Sistema Para El Abastecimiento Del Agua Apta Para El Consumo Humano De La Comunidad 12 De Febrero En La Parroquia San Carlos	100,707.31
7.5.01.01.40	Construcción De 4 Ubs, 18 Pozos De Agua Con Tanq, Elevado Y Una Bomba De Succ, Comun, Gran Chaparral, La Magdalena Y Htaraku Parroq, San Sebastián Del	75,000.00
7.5.01.01.41	Etapas I Del Mejor, Y Ampl, De Las Líneas De Conduc, Distr, Del Sist, De Agua Para Los Barrios Joya Amaz, Los Laureles, Sta, Rita, Mirafior, Valle Her	110,118.10

7.5.01.01.42	Rehabilitación Y Repotenciación Del Sistema De Agua Potable En La Comunidad S, Pablo Norte, Parroquia San Sebastián Del Coca	59,650.00
7.5.01.01.43	Construcción De Ubs Con Sist. Biodigestor + Pozo De Agua Con Tanque Elev, En 8 Comunidades Del Cantón La Joya De Los Sachas.	27,804.15
7.5.01.01.44	(Credito Bde 41679) Construcción Del Sistema Zonal De Agua Potable Para La Parroquia Tres De Noviembre Y Las Comunidades Adyacentes	1,488,330.77
7.5.01.01.45	Construcción De 113 Baterías Sanitarias Unifamiliares, 126 Pozos Sépticos, 120 Zanjas De Filtración, 4 Unidades Sanitarias De 2 Puertas, 1 Unidad San	85,475.68
7.5.01.01.46	Pp 2024 Alamor, Parroq. Unión Milagreña, Repotenciación Del Sistema De Agua Potable.	15,699.81
7.5.01.01.47	(Convenio Ep Petroecuador) Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable San Carlos	5,639.62
7.5.01.01.48	Construcción De Ubs Unidades Educativas	58,131.08
7.5.01.01.49	Pp 2025. Diez Comunidades, Const. De Ubs Con Biodigestor 23 U, Perforación De Pozos 43 U, Accesorios Más Tanque 11 U	256,819.04
7.5.01.01.50	Pp 2025. Trece Comunidades, Const. De Ubs Tipo I Y Ii Biodigestor Y Zanja De Infiltración (9 Y 20 U), Perforación Pozos (22U), Estruct Para Tanque	261,241.10
7.5.01.01.51	Const. Sistemas De Agua Potable Unión Milagreña, Rumipamba, Enokanqui, Pompeya Alcantarillado Sanitario Y Pluvial Comunidad Bella	2,792,957.91
7.5.01.01.52	Pp 2025, Cinco comuni. Cons Ubs (Tipo I Y II) S. De Biodigestores Y Zanja De Infilt 1 Bateria, Etc. Comunida. Parr.Lago S. Parr. Pompeya Y Enok	173,747.47
7.5.01.01.53	Pp 2025, Ocho Comuni. Cons Ubs (Tipo I, Ii Y Iii) S. De Biodigestores Y Zanja De Infiltración 1 Unidad, Parr. Tres De Nov. Y Parr- Pompeya	257,559.35
7.5.01.01.54	Pp 2025, San José Del Chamanal, Ubs Estándar Y Adaptada, Con Sistemas De Biodig. Y Zanja De Infiltración.	21,133.00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	1,481.84
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	5,020.20
8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	22,605.13

7.5.01.05.03	Liquidación, Reajustes Y Constr. Obras Años Anteriores	5,000.00
3.4.1 Subp 1.- D. De Gestión De Obras Públicas		
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	16,016.55
7.3.02.02	Fletes Y Maniobras	81,790.13
7.3.02.55	Combustibles	3,368.28
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	128,888.20
7.3.04.05	Vehículos (Servicio Para Mantenimiento Y Reparación)	89,418.56
7.3.04.17	Infraestructura (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	7,818.00
7.3.04.25	Instalación, Recaudación, Montaje De Exposiciones, Mantenimiento Y Reparación De Espacios Y Bienes Culturales	5,263.85
7.3.06.04.11	Fiscalización Regeneración Urbana Con Mejoramiento Vial En Los Barrios Urbanos 9 De Octubre, Luz De América, Santa Rosa, 15 De Enero Y Av Los Fundador	35,180.96
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	8,060.45
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y Lubricantes	4,103.73
7.3.08.03		97,582.38
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	398,976.13
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	624,957.03
7.5.01.04.01	Patrimonio arquitectónico	65,000.00
7.5.01.04.02	Mantenimiento Y Reparaciones	26,743.00
7.5.01.04.04	Pg Regeneración Y Mantenimiento Los Naranjos	689,428.11
7.5.01.04.06	Conservación Y Embellecimiento Del Centro Histórico De La Ciudad	52,880.00
7.5.01.04.07	Regeneración Urbana Con Rehabilitación Vial En Barrios Urbanos Y Av, Los Fundadores,	4,242,214.49
7.5.01.05.04	Conectividad vial sector Norte 1 (Fondo Común)	102,666.67

7.5.01.07.22	Pp. 2025. Construcción De Un Coliseo Y/O Construcción Casa Taller, Sultana Del Oriente, Enokanki.	153,234.65
7.5.01.07.23	Pp. 2025. Construcción Del Escenario De La Cancha Cubierta Prioridad Mejoramiento De La Iluminación Y Mantenimiento De La Cancha Cubierta De La Comuni	47,129.33
7.5.01.07.24	Pp. 2025. Cerramiento Del Parque De Los Recuerdos. Unión Milagreña Cabecera Parroquial.	19,000.00
7.5.01.07.25	Pp. 2025 - Comunidad 10 de Agosto, Construcción de infraestructura para la actividad física, deportiva, recreativa y social	214,752.31
7.5.01.07.26	Pp. 2025. Jesus Del Gran Poder. Unión Milagreña, Construcción Del Escenario Y Mantenimiento De La infraestructura para la actividad física, deportiva	83,637.81
7.5.01.07.27	Centro De Transferencia	255,675.26
7.5.01.07.28	Construcción Espacios Deportivos	445,590.29
7.5.01.07.29	Construcción Centro De Integración Social, Atención y Cuidado De Adultos Mayores en Enokanki	88,379.07
7.5.01.07.30	Pp 2024, La Parker, Zona 5 Y 6, Construcción De Veredas	26,323.97
7.5.01.07.31	Pp 2024 Urbano Marginal, Cabecera Parroquial Tres De Nov. Construcción De Veredas	34,496.50
7.5.01.07.32	Pp 2024 Bella Sombra Parroquia, Tres Noviembre construcción De Veredas Comunidad	18,439.58
7.5.01.07.33	Pp 2024 Cabecera Parroquial Unión Milagreña, Construcción Sala Auditorio	34,541.22
7.5.01.07.34	Pp 2024 Comunida 14 De Diciembre Parroquia Lago San Pedro , Construcción De Un Parque	105,481.71
7.5.01.07.35	Pp 2024 Const. De Casas Talleres En Los Barrios: Sol De Oriente, El Paraíso, Las Delicias, Vallle Hermoso, Las Praderas, Primero De Mayo, 9 Oc	200,801.91
7.5.01.07.36	Pp 2024 Comuna Nuevo Jerusalén Parr Enokanki , Construcción De Casa Taller	16,876.76
7.5.01.07.37	Construcción Del Patio De Comidas Del Cantón La Joya De Los Sachas	466,365.44
7.5.01.07.38	Pp 2023 La Valladolid, Reconstrucción De Cuatro Paradas De Buses	6,953.19
7.5.01.07.39	Pp2023 (22.8158%), PG(77.1842%)Regeneración Urbana Cabecera Parroquial Enokanki	390,672.05

7.5.01.07.40	Construcción Cancha Cubierta Comunidad Yanayacu	200,000.00
7.5.01.07.41	Pp2024 Nuevo Ecuador, Construcción De Cubierta Y Cancha Sintética	3,060.95
7.5.01.07.42	Pp2024 Unión Bolivarenses, Construcción De Dos paradas De Buses	9,609.33
7.5.01.07.43	Construcción De Viseras La Parker	26,926.31
7.5.01.07.44	Pp 2023 Comunidad Yanayacu, Construcción De Una Parada De Bus.	3,730.07
7.5.01.07.45	Pp25-24. Const. Cdc. Sin Fronteras/Mant. Cuatro Cdc Unión Chimb, 12 De Febr.Morán V - 23 De Jul. S.Anty Constr. De Cubiert Unión Chimb.Rems. Francisco	256,575.63
7.5.01.07.46	(Pg 2025) Comunidad El Oro - Zona 5 Y 6, Construcción De Para De Buses	2,237.33
7.5.01.07.47	(Pg.2025) Parroq. S. Sebastián Del Coca, Construcción De Parada De Buses	1,715.24
7.5.01.07.48	(Pg.2025) Comunidad Bella Unión Del Napo - Parroq. S. Carlos, Construcción De Parada De Buses	2,835.08
7.5.01.07.49	(Pp.2025) Comunidad Unidos Venceremos - Parroq. Lago S. Pedro, Construcción De Parada De Buses	2,305.10
7.5.01.07.50	Fondo Común Convenio N°Stctea-Daj- 2025-077 - Construcción De Feria Agrícola	2,263,773.99
7.5.04.01.01	Pp 2026 Unión Milagreña Forestal Huamyacu Repotenciación Sistema Eléctrico	13,660.44
7.5.04.01.02	Pp 2026. Seguridad Ciudadana, Riveras Del Rio Valladolid. Zona 5 Y 6	30,548.34
7.5.05.01.12	(81% Del 5% Stctea) Mujer - Mantenimiento Y Reparaciones Infraestructura Casa Atención Mujer Y Familia	138,955.18
7.5.05.01.13	Pp. 2025. Valladolid. Zona 5 Y 6 - Mantenimiento De La Infraestructura Para La Actividad Fisica Deportiva.	69,134.42
7.5.05.01.14	Pp.2025. Remodelación De La Cancha De Voly Sintética Y Enmallado. La Parker Zona 5 Y 6	26,929.25
7.5.05.01.15	Pp. 2025. Remodelación De Cancha Cubierta, Pimampiro Zona 5 Y 6.	23,037.73
7.5.05.01.16	Pp2024 Comunidad La Libertad, (Construcción De Aceras - Bordillos, Margen Izquierdo	19,246.90

	Y Reconstrucción De 4 Paradas De Buses)	
7.5.05.01.17	Pp2024 Comunidad Unión Almoreña Parrq. Tres Nov. Mantenimiento Del Coliseo Y De Otras Obras Del Centro Poblado	96,055.75
7.5.05.01.18	Mantenimiento Infraestructura Municipal	587,401.19
7.5.05.01.19	Mant, Canchas B, Alborada, 25 De Dic, Laureles, Sta Rosa Y Sta Rita, Const, Casa Taller B, Jumandi Stcte 2023	6,672.33
7.5.05.01.20	Pp2023 Cabecera Parroquial S, Carlos Const, De Vicerias Para Paradas De Buses	61,126.61
7.5.05.01.21	Pp 2024 San Antonio - Zona 5 Y 6, Mantenimiento Equipamiento Y Cerramiento De La Casa Comunal	7,004.72
7.5.05.01.22	Rehabilitación Parque Del Niño	489,813.00
7.5.05.01.23	Pp 2025 - Barrio Joya Amazónica-Implementación Y Mejoramientode Infraestructura Para La Actividad Física, Deportiva, Recreativa Y Social.	17,910.71
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	38,770.57
3.5.1 Subp 1.- D. De Desarrollo Económico Productivo		
7.3.02.55	Combustibles	7,933.71
7.3.05.05	Vehículos	9,819.96
7.3.06.01.07	Consultoría Desarrollo Productivo	16,000.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	2,647.88
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	1,464.18
7.3.08.19	Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	7,170.05
7.5.01.09.01	Fortalecimiento Al Sector Agropecuario - Ganadero	3,024.00
7.5.01.09.02	Apoyo A Los Emprendimientos Locales	20,409.23
7.5.05.01.18	Mantenimiento Infraestructura Municipal	73,385.00
7.8.02.04.06	Proyecto Certificación Afc Y Bpa	11,597.28

8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	9,900.00
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	3,820.50
3.6.1 Subp 1.- Tránsito, Transp. Y Seguridad Vial		
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	99,264.91
7.3.04.17	Infraestructura (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	6,119.51
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	5,459.83
7.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	52,848.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	2,270.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	95,023.83
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	6,653.00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	34,139.00
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	956.79
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	11,766.05
5.1.1 Subp. 1.- Gastos Comunes De La Entidad		
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización De Documentos Y Arreglos Extrajudiciales	1,052.46
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	5,763.00
8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	59,220.83
9.7.01.01	De Cuentas Por Pagar	504,765.52

Suman **24,028,528.70** **24,028,528.70**

CONCLUSIONES. Una vez revisados los saldos presupuestarios, la documentación de respaldo que motiva y justifica la acción de reforma de arrastre es: • Arrastre presupuestario por USD. 24,028,528.70

Arrastre Presupuestario

INGRESOS	GASTOS
24,028,528.70	24,028,528.70

Con la reforma No. 1, el presupuesto codificado del año 2026 se incrementará en USD. 24,028,528.70
El presupuesto por efecto de arrastre presupuestario, termina incrementando USD. 24,028,528.70; por consiguiente, el presupuesto codificado será de USD

INGRESOS- INICIAL	MONTOS A REFORMA REFORMA A INGRESOS	PREVIO CODIFICADO	GASTOS- INICIAL	MONTOS ARRASTRE	UNA VEZ REFORMADO CODIFICADO
25.216.801,90	24.028.528,70	49.245.330.6	25.216.801,90	24.028.528.70	49.245.330.6

Afectación a la Programación Financiera Inicial. El arrastre de fondos es concordante con lo establecido en los artículos 256 y 257 del COOTAD. Los trasposos presupuestarios mediante arrastre, corresponden a compromisos realizados en el ejercicio 2025.

Recomendaciones.

Por lo expuesto y una vez efectuado el análisis técnico pertinente, la Dirección de Gestión Financiera, indica que es pertinente la modificación propuesta y por lo tanto se recomienda el registro de los movimientos propuestos en el presupuesto del GADCMJS. Autorizar la solicitud de la reforma presupuestaria de arrastre de créditos contenida en el presente informe.

Expte:

Reforma Presupuestaria de Suplemento de Crédito Arrastre de Saldo año 2025 Reforma N° 01 a la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Artículo 1.- Refórmese la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con el siguiente Suplemento y Arrastre (Reforma 01) conforme a lo solicitado por la Directora de Gestión Financiera y detallado en la Reforma Nro. 01:

Reforma Nro. 01
Resumen de Suplementos

Partida Presupuestaria	Detalle	Suplemento Ingresos	Gastos
3.8.01.01	De Cuentas Por Cobrar	1,039,035.32	
3.8.01.07	De Anticipos Por Devengar De Ejercicios Anteriores De Gobiernos Autónomos Descentralizados Y Empresas Públicas compra	788,801.14	
3.8.01.08	De Anticipos Por Devengar De Ejercicios Anteriores De Gobiernos Autónomos Descentralizados Y Empresas Públicas	3,902,186.86	
3.7.01.02.01	Saldo Caja Bancos	2,657,302.65	
3.7.01.04.01	Saldo De Bancos (Préstamos)	2,291,324.60	

1.8.06.01.01	Ley De Equidad Territorial (Gasto Corriente)	725,525.12
2.8.06.01.01	Ley De Equidad Territorial (Gasto Inversión)	1,036,375.74
2.8.01.08.04	Fondo Común Feria Libre	2,209,899.56
2.8.01.08.03	Retroactivo Ley Del Fondo De Desarrollo Sostenible Sctea	2,867,143.93
2.8.10.02	Del Presupuesto General De Estado A GADM Compensación Iva.	36,180.00
3.6.02.01.02	Del BDE Regeneración Urbana Con Rehabilitación Vial En Barrios Urbanos Y Av. Los Fundadores	1,609,161.96
3.6.02.01.03	Del BDE Agua Potable- P. Tres De Noviembre	723,259.05
3.6.02.01.04	Del BDE Equipo Caminero	119,631.57
3.6.02.01.05	Del BDE Planes Maestro De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial En 3 Parroquias	702,476.12
2.7.03.02.01	Bonos De La Resolución Nro. Cdf-Res-2025-001	1,961,752.12
2.8.01.08.01	Ley Del Fondo De Desarrollo Sostenible Sctea	358,472.96
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales Y De Servicios	250,000.00
1.1.02.03.02	Inscripciones (Registro De La Propiedad)	200,000.00
1.1.02.06	De Alcabalas	200,000.00
1.3.01.16.01	Recolección De Basura (Anual)	350,000.00
1.1.1 Subp 1.- Ejecutivo Legislativo Y Asesor		
5.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	7,269.01
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	21,345.00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	1,341.84
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	860.00

8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	4,746.00
1.1.2 Subp 2.- D. De Gestión Administrativa		
5.3.01.05	Telecomunicaciones	3,000.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,	9,941.44
5.3.02.46	Servicios de Identificación, Marcación, Autenticación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento y/o Trazabilidad	11,972.00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	15,887.60
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y	6,851.36
5.3.08.04	Materiales De Oficina	2,728.56
5.3.08.05	Materiales De Aseo	24,534.52
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	1,139.20
5.3.08.09	Medicamentos	5,542.14
5.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción. Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendio Y Placas	4,290.00
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	1,195.00
8.4.01.06	Herramientas (De Larga Duración)	3,104.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	19,707.04
7.3.02.08	Servicio De Seguridad Y Vigilancia	35,528.05
1.1.3 Subp 3.- D. Alianzas Estratégicas		
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,	3,905.01
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	43,468.20
5.3.03.02	Pasajes Al Exterior	2,326.29
5.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	3,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	8,512.00
1.1.4 Subp 4.- D. Registro De La Propiedad Y M.		

8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	1,520.00
1.2.1 Subp 1.- D. De Gestión Financiera		
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,	4,486.80
5.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	525.00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	7,500.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	967.00
1.3.1 Subp.1 Seguridad Control Municipal		
7.3.02.55	Combustibles	3,461.93
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	76,168.64
7.3.06.13	Capacitación Para La Ciudadanía En General	2,190.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y	1,711.71
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	43,275.95
7.3.08.12	Materiales Didacticos	2,014.00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	6,948.44
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	79,085.62
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	23,453.86
2.1.1 Subp 1.- D. De Gestión Turismo, Cultural y Nacional		
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,	10,806.98
7.3.02.05.01.01	Espectáculos Culturales Y Sociales (Turismo, Cultura Y Nacionalidades)	75,000.00
7.3.02.05.03	Deporte Y Recreación (Campeonato Local De Fútbol)	27,789.60
7.3.02.55	Combustibles	923.18
7.3.05.05	Vehículos	23,750.00

7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	26,813.06
7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	26,600.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y	6,828.32
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	30,034.52
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	2,743.27
7.3.08.24	Insumos, Bienes Y Materiales Para La Producción De Programas De Radio Y Televisión, Eventos Culturales, Artísticos Y	11,180.73
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos Y Símbolos Patrios (No Depreciable)	3,066.60
7.5.05.01.02	Pp 2025. Construcción De Un Centro Turístico Sobe El Río Eno, Sector Cabecera Parroquial Rumipamba	106,020.97
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	7,073.91
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	98,087.88
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	10,723.77
8.4.01.08	Bienes Artísticos Y Culturales (De Larga Duración)	11,400.00
3.1.1 Subp 1.- D. Gestión De Planificación		
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	910.00
5.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	1,125.00
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	10,189.84
7.3.06.01.09	Consultoría paso lateral	179,960.00
7.3.06.05.03.01	Estudio Y Diseño De Proyectos (Planificación)	5,350.00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	4,340.57
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	17,935.04
3.2.1 Subp 1.- D. Gestión Ambiental		
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,	26,635.00

7.3.02.09	Servicios De Aseo, Lavado De Vestimenta De Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza De Instalaciones, Manejo	78,692.00
7.3.02.55	Combustibles	4,365.76
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	34,885.87
7.3.04.05	Vehículos (Servicio Para Mantenimiento Y Reparación)	13,463.34
7.3.05.05	Vehículos	6,250.00
7.3.06.01.03	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada (Ambiente)	100,000.00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	5,576.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	104,660.00
7.3.08.12	Materiales Didacticos	840.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	26,129.31
7.5.01.07.01	STCTEA 2025. Recuperación Del Área Verde De Los Barrios 5 De Junio Y Jaime Roldós. La Joya De Los Sachas	410,666.67
7.5.01.07.52	Repotenciación Del Relleno Sanitario Ubicado En La Comunidad Getzamani.	79,613.35
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	3,479.77
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	45,802.00
8.4.01.05	Vehiculos (De Larga Duración)	158,000.00
3.3.1 Subp 1.- D. De Gestión De Agua Pot. Y Alcant.		
7.3.02.55	Combustibles	19,028.69
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	11,951.73
7.3.04.05	Vehículos (Servicio Para Mantenimiento Y Reparación)	1,200.00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	4,271.61
7.3.06.01.06	Consultoría Para Estudios Planes Maestro De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial	738,104.80
7.3.06.04.06	Fiscalización Planes Maestros De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial	45,107.03
7.3.06.04.10	Fiscal Cons. Del Sistema Zonal De Agua Potable Para La Parroquia Tres De Noviembre Y Las Comunidades	53,439.45

	Adyacentes, Canton La Joya De Los Sachas, Provin	
7.3.06.05.02.07	Estudios Y Diseños Definitivos Del Sistem De Alcantarillado Sanitario Pluvial En La Comunidad La Parker De La Zona 5 Y 6 Del Canton La Joya De Los Sac	39,295.55
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	9,917.73
7.3.08.03	Lubricantes	2,730.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	28,221.19
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	40,807.14
7.5.01.01.34	Pp 2025. Barrio Luz Y Vida.,Ampliación De Redes De Agua Potable,	102,666.66
7.5.01.01.35	Pp 2025,Nueva Esperanza,San Sebastián del CocaConstrucción de un sistema de agua con sus redes de distribución.	25,615.68
7.5.01.01.36	Pp 2025,La Libertad. Zona 5 Y 6,Complemento Del Proyecto De Agua.	12,141.51
7.5.01.01.37	Construcción De Ubs Para Grupos De Atención Prioritaria	6,048.12
7.5.01.01.38	Pp 2024 Construcción De Ubs Con Sistema Biogestador Más Pozo De Agua Para 15 Comunidades	30,426.47
7.5.01.01.39	Construcción Del Sistema Para El Abastecimiento Del Agua Apta Para El Consumo Humano De La Comunidad 12 De Febrero En La Parroquia San Carlos	100,707.31
7.5.01.01.40	Construcción De 4 Ubs, 18 Pozos De Agua Con Tanq, Elevado Y Una Bomba De Succ, Comun, Gran Chaparral, La Magdalena Y Htaraku Parroq, San Sebastián Del	75,000.00
7.5.01.01.41	Etapas I Del Mejor, Y Ampl, De Las Líneas De Conduc, Distr, Del Sist, De Agua Para Los Barrios Joya Amaz, Los Laureles, Sta, Rita, Mirafior, Valle Her	110,118.10
7.5.01.01.42	Rehabilitación Y Repotenciación Del Sistema De Agua Potable En La Comunidad S, Pablo Norte, Parroquia San Sebastián Del Coca	59,650.00
7.5.01.01.43	Construcción De Ubs Con Sist. Biodigestor + Pozo De Agua Con Tanque Elev, En 8 Comunidades Del Cantón La Joya De Los Sachas.	27,804.15
7.5.01.01.44	(Credito Bde 41679) Construcción Del Sistema Zonal De Agua Potable Para La	1,488,330.77

	Parroquia Tres De Noviembre Y Las Comunidades Adyacentes	
7.5.01.01.45	Construcción De 113 Baterías Sanitarias Unifamiliares, 126 Pozos Sépticos, 120 Zanjas De Filtración, 4 Unidades Sanitarias De 2 Puertas, 1 Unidad San	85,475.68
7.5.01.01.46	Pp 2024 Alamor, Parroq. Unión Milagreña, Repotenciación Del Sistema De Agua Potable.	15,699.81
7.5.01.01.47	(Convenio Ep Petroecuador) Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable San Carlos	5,639.62
7.5.01.01.48	Construcción De Ubs Unidades Educativas	58,131.08
7.5.01.01.49	Pp 2025. Diez Comunidades, Const. De Ubs Con Biodigestor 23 U, Perforación De Pozos 43 U, Accesorios Más Tanque 11 U	256,819.04
7.5.01.01.50	Pp 2025. Trece Comunidades, Const. De Ubs Tipo I Y Ii Biodigestor Y Zanja De Infiltración (9 Y 20 U), Perforación Pozos (22U), Estruct Para Tanque	261,241.10
7.5.01.01.51	Const. Sistemas De Agua Potable Unión Milagreña, Rumipamba, Enokanqui, Pompeya Alcantarillado Sanitario Y Pluvial Comunidad Bella	2,792,957.91
7.5.01.01.52	Pp 2025, Cinco comuni. Cons Ubs (Tipo I Y II) S. De Biodigestores Y Zanja De Infiltr 1 Bateria, Etc. Comunida. Parr.Lago S. Parr. Pompeya Y Enok	173,747.47
7.5.01.01.53	Pp 2025, Ocho Comuni. Cons Ubs (Tipo I, Ii Y Iii) S. De Biodigestores Y Zanja De Infiltración 1 Unidad, Parr. Tres De Nov. Y Parr- Pompeya	257,559.35
7.5.01.01.54	Pp 2025, San José Del Chamanal, Ubs Estándar Y Adaptada, Con Sistemas De Biodig. Y Zanja De Infiltración.	21,133.00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	1,481.84
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	5,020.20
8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	22,605.13
7.5.01.05.03	Liquidación, Reajustes Y Constr. Obras Años Anteriores	5,000.00
3.4.1 Subp 1.- D. De Gestión De Obras Públicas		
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	16,016.55
7.3.02.02	Fletes Y Maniobras	81,790.13

7.3.02.55	Combustibles	3,368.28
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	128,888.20
7.3.04.05	Vehículos (Servicio Para Mantenimiento Y Reparación)	89,418.56
7.3.04.17	Infraestructura (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	7,818.00
7.3.04.25	Instalación, Recaudación, Montaje De Exposiciones, Mantenimiento Y Reparación De Espacios Y Bienes Culturales	5,263.85
7.3.06.04.11	Fiscalización Regeneración Urbana Con Mejoramiento Vial En Los Barrios Urbanos 9 De Octubre, Luz De América, Santa Rosa, 15 De Enero Y Av Los Fundador	35,180.96
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	8,060.45
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y Lubricantes	4,103.73
7.3.08.03		97,582.38
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	398,976.13
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	624,957.03
7.5.01.04.01	Patrimonio arquitectónico	65,000.00
7.5.01.04.02	Mantenimiento Y Reparaciones	26,743.00
7.5.01.04.04	Pg Regeneración Y Mantenimiento Los Naranjos	689,428.11
7.5.01.04.06	Conservación Y Embellecimiento Del Centro Histórico De La Ciudad	52,880.00
7.5.01.04.07	Regeneración Urbana Con Rehabilitación Vial En Barrios Urbanos Y Av, Los Fundadores,	4,242,214.49
7.5.01.05.04	Conectividad vial sector Norte 1 (Fondo Común)	102,666.67
7.5.01.07.22	Pp. 2025. Construcción De Un Coliseo Y/O Construcción Casa Taller, Sultana Del Oriente, Enokanqui.	153,234.65
7.5.01.07.23	Pp. 2025. Construcción Del Escenario De La Cancha Cubierta Prioridad Mejoramiento De La Iluminación Y Mantenimiento De La Cancha Cubierta De La Comuni	47,129.33

7.5.01.07.24	Pp. 2025. Cerramiento Del Parque De Los Recuerdos. Unión Milagreña Cabecera Parroquial.	19,000.00
7.5.01.07.25	Pp. 2025 - Comunidad 10 de Agosto, Construcción de infraestructura para la actividad física, deportiva, recreativa y social	214,752.31
7.5.01.07.26	Pp. 2025. Jesus Del Gran Poder. Unión Milagreña, Construcción Del Escenario Y Mantenimiento De La infraestructura para la actividad física, deportiva	83,637.81
7.5.01.07.27	Centro De Transferencia	255,675.26
7.5.01.07.28	Construcción Espacios Deportivos	445,590.29
7.5.01.07.29	Construcción Centro De Integración Social, Atención y Cuidado De Adultos Mayores en Enokanki	88,379.07
7.5.01.07.30	Pp 2024, La Parker, Zona 5 Y 6, Construcción De Veredas	26,323.97
7.5.01.07.31	Pp 2024 Urbano Marginal, Cabecera Parroquial Tres De Nov. Construcción De Veredas	34,496.50
7.5.01.07.32	Pp 2024 Bella Sombra Parroquia, Tres Noviembre construcción De Veredas Comunidad	18,439.58
7.5.01.07.33	Pp 2024 Cabecera Parroquial Unión Milagreña, Construcción Sala Auditorio	34,541.22
7.5.01.07.34	Pp 2024 Comunida 14 De Diciembre Parroquia Lago San Pedro , Construcción De Un Parque	105,481.71
7.5.01.07.35	Pp 2024 Const. De Casas Talleres En Los Barrios: Sol De Oriente, El Paraíso, Las Delicias, Vallle Hermoso, Las Praderas, Primero De Mayo, 9 Oc	200,801.91
7.5.01.07.36	Pp 2024 Comuna Nuevo Jerusalén Parr Enokanki , Construcción De Casa Taller	16,876.76
7.5.01.07.37	Construcción Del Patio De Comidas Del Cantón La Joya De Los Sachas	466,365.44
7.5.01.07.38	Pp 2023 La Valladolid, Reconstrucción De Cuatro Paradas De Buses	6,953.19
7.5.01.07.39	Pp2023 (22.8158%), PG(77.1842%)Regeneración Urbana Cabecera Parroquial Enokanqui	390,672.05
7.5.01.07.40	Construcción Cancha Cubierta Comunidad Yanayacu	200,000.00
7.5.01.07.41	Pp2024 Nuevo Ecuador, Construcción De Cubierta Y Cancha Sintética	3,060.95
7.5.01.07.42	Pp2024 Unión Bolivarenses, Construcción De Dos paradas De Buses	9,609.33
7.5.01.07.43	Construcción De Viseras La Parker	26,926.31

7.5.01.07.44	Pp 2023 Comunidad Yanayacu, Construcción De Una Parada De Bus.	3,730.07
7.5.01.07.45	Pp25-24. Const. Cdc. Sin Fronteras/Mant. Cuatro Cdc Unión Chimb, 12 De Febr.Morán V - 23 De Jul. S.Anty Constr. De Cubiert Unión Chimb.Rems. Francisco	256,575.63
7.5.01.07.46	(Pg 2025) Comunidad El Oro - Zona 5 Y 6, Construcción De Para De Buses	2,237.33
7.5.01.07.47	(Pg.2025) Parroq. S. Sebastián Del Coca, Construcción De Parada De Buses	1,715.24
7.5.01.07.48	(Pg.2025) Comunidad Bella Unión Del Napo - Parroq. S. Carlos, Construcción De Parada De Buses	2,835.08
7.5.01.07.49	(Pp.2025) Comunidad Unidos Venceremos - Parroq. Lago S. Pedro, Construcción De Parada De Buses	2,305.10
7.5.01.07.50	Fondo Común Convenio N°Stctea-Daj-2025-077 - Construcción De Feria Agrícola	2,263,773.99
7.5.04.01.01	Pp 2026 Unión Milagreña Forestal Huamyacu Repotenciación Sistema Eléctrico	13,660.44
7.5.04.01.02	Pp 2026. Seguridad Ciudadana, Riveras Del Rio Valladolid. Zona 5 Y 6	30,548.34
7.5.05.01.12	(81% Del 5% Stctea) Mujer - Mantenimiento Y Reparaciones Infraestructura Casa Atención Mujer Y Familia	138,955.18
7.5.05.01.13	Pp. 2025. Valladolid. Zona 5 Y 6 - Mantenimiento De La Infraestructura Para La Actividad Fisica Deportiva.	69,134.42
7.5.05.01.14	Pp.2025. Remodelación De La Cancha De Voly Sintética Y Enmallado. La Parker Zona 5 Y 6	26,929.25
7.5.05.01.15	Pp. 2025. Remodelación De Cancha Cubierta, Pimampiro Zona 5 Y 6.	23,037.73
7.5.05.01.16	Pp2024 Comunidad La Libertad, (Construcción De Aceras - Bordillos, Margen Izquierdo Y Reconstrucción De 4 Paradas De Buses)	19,246.90
7.5.05.01.17	Pp2024 Comunidad Unión Almoreña Parrq. Tres Nov. Mantenimiento Del Coliseo Y De Otras Obras Del Centro Poblado	96,055.75
7.5.05.01.18	Mantenimiento Infraestructura Municipal	587,401.19

7.5.05.01.19	Mant, Canchas B, Alborada, 25 De Dic, Laureles, Sta Rosa Y Sta Rita, Const, Casa Taller B, Jumandi Stcte 2023	6,672.33
7.5.05.01.20	Pp2023 Cabecera Parroquial S, Carlos Const, De Vicerias Para Paradas De Buses	61,126.61
7.5.05.01.21	Pp 2024 San Antonio - Zona 5 Y 6, Mantenimiento Equipamiento Y Cerramiento De La Casa Comunal	7,004.72
7.5.05.01.22	Rehabilitación Parque Del Niño	489,813.00
7.5.05.01.23	Pp 2025 - Barrio Joya Amazónica-Implementación Y Mejoramientode Infraestructura Para La Actividad Física, Deportiva, Recreativa Y Social.	17,910.71
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	38,770.57
3.5.1 Subp 1.- D. De Desarrollo Económico Productivo		
7.3.02.55	Combustibles	7,933.71
7.3.05.05	Vehículos	9,819.96
7.3.06.01.07	Consultoría Desarrollo Productivo	16,000.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	2,647.88
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	1,464.18
7.3.08.19	Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	7,170.05
7.5.01.09.01	Fortalecimiento Al Sector Agropecuario - Ganadero	3,024.00
7.5.01.09.02	Apoyo A Los Emprendimientos Locales	20,409.23
7.5.05.01.18	Mantenimiento Infraestructura Municipal	73,385.00
7.8.02.04.06	Proyecto Certificación Afc Y Bpa	11,597.28
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	9,900.00
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	3,820.50
3.6.1 Subp 1.- Tránsito, Transp. Y Seguridad Vial		
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	99,264.91
7.3.04.17	Infraestructura (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	6,119.51

7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	5,459.83
7.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	52,848.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	2,270.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	95,023.83
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	6,653.00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	34,139.00
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	956.79
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	11,766.05
5.1.1 Subp. 1.- Gastos Comunes De La Entidad		
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización De Documentos Y Arreglos Extrajudiciales	1,052.46
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	5,763.00
8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	59,220.83
9.7.01.01	De Cuentas Por Pagar	504,765.52
SUMAN		24,028,528.70 24,028,528.70

Artículo 2.- Encárguese de su ejecución al titular de la Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 21 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

Certifico: Que, la presente Reforma Presupuestaria de Suplemento de Crédito Arrastre de Saldos año 2025 Reforma N° 01 a la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, ha sido conocida, discutida y

aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primera y segunda sesión extraordinaria y ordinaria, efectuadas los días 19 y 21 de enero de 2026, respectivamente.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

Razón: Siento como tal que, siendo las 14H00 del día miércoles 21 de enero del año dos mil veintiseis, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas, Certifico.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, sanciono la presente Reforma Presupuestaria de Suplemento de Crédito Arrastre de Saldos año 2025 Reforma N° 01 a la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas y, ordeno su Promulgación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente Reforma Presupuestaria de Suplemento de Crédito Arrastre de Saldos año 2025 Reforma N° 01 a la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).- Lo certifico.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

Ordenanza Provincial N° 004-PCI-2025**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ordenanza del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial en sesiones ordinaria extraordinaria, efectuadas los días 22 y 27 de noviembre de 2024, en primer y segundo debate respectivamente. El presupuesto inicial aprobado asciende a USD 81.779.682,64

La Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto correspondiente al año 2025 del Gobierno Provincial de Imbabura, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones Ordinarias, efectuadas los días 05 de agosto y 07 de agosto de 2025, en primer y segundo debate respectivamente, con un presupuesto codificado de USD 80.738.478,52.

Mediante la presente reforma, se procede a incluir en el Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura, los siguientes recursos:

Aportes de las Comunas de la Zona Kichwa Carabuela, por USD 20.700,00. Estos recursos serán destinados al proyecto DE CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE LA VÍA PRONCPAL QUE CONECTA CON VARIOS SECTORES DE JAWAPAMBA, CAPILLA, SINTSI UCO Y PICUASI PUGRO; ADOQUINADO DE LA CALLE ANTONIO ESPARZA DESDE LA CALLE IMBABURA HASTA LA CALLE INTIÑÁN, Y LA AVENIDA VENCEDORES DE LA COMUNIDAD DE PICUASI PUGRO, PARROQUIA SAN JUAN DE ILUMÁN, CANTÓN OTAVALO."

Aporte del GAD Parroquial por USD 20.000,00. Estos recursos serán destinados al proyecto DE CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE LA VÍA PRINCIPAL QUE CONECTA CON VARIOS SECTORES DE JAWAPAMBA, CAPILLA, SINTSI UCO Y PICUASI PUGRO; ADOQUINADO DE LA CALLE ANTONIO ESPARZA DESDE LA CALLE IMBABURA HASTA LA CALLE INTIÑÁN, Y LA AVENIDA VENCEDORES DE LA COMUNIDAD DE PICUASI PUGRO, PARROQUIA SAN JUAN DE ILUMÁN, CANTÓN OTAVALO."

Se incorporan mediante esta reforma los recursos provenientes de la Asignación estimada MET 2025 y liquidación del ejercicio fiscal 2024 ACUERDO Nro. MEF-MEF-2025-0021-A del 29 de septiembre 2025 por un valor de USD 3.716.200,40; recursos que se destinarán para financiar, "OBRAS DE MATENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA" CONTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL Y LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD DE IMBABURA "

Aportes de las Asociaciones de Agricultores y ganaderos Chalguyaco Alto, Mushuk Jataryk, Pequeños Agricultores del del Catón Pimampiro, Producción Agropecuaria Grano de Oro Cachaco Asogranocachaco, Productores Agropecuarios de Pimampiro APAP, Trabajadores Autónomos Huaycopungo, San Francisco de Manzana y San Francisco Comuna Mocoral Barcelona por un valor de USD 4.160,00; valor que corresponde al 35% de la inversión establecidos en la Ordenanza provincial 003-PCI-2024,y a Convenio Nro.061-GADPI-PS-2025 para la ejecución del proyecto "EQUIPAR CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA CONTROL FITOSANITARIO A LAS SIETE ASOCIACIONES Y UNA COMUNA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRÓCIOLAS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA.

Ingresos provenientes de Créditos Nos. 41825-41826-41827 por un valor de USD 688.049,80; cuyo objeto es la "REHABILITACIÓN DE LA CAPTACIÓN CON TODOS SUS COMPONENTES Y PARTE DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO SALINAS, UBICADO EN EL SECTOR DE HOJA BLANCA, PARROQUIA SALINAS, CANTÓN IBARRA".

Ingresos adicionales por el trámite de indemnización de siniestro sufrido al vehículo CHEVROLET placa IMA-1571 propiedad del Gobierno Provincial de Imbabura. Estos recursos se destinarán para la adquisición maquinaria pesada para el fortalecimiento del parque automotor del GAD Provincial de Imbabura por un valor de USD 29.163,87

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando

Que, el Art. 47 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del Consejo Provincial: *"(...) aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.*

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Reforma presupuestaria. *-Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código.*

Que, el Art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Otorgamiento. *- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

Que, el Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Solicitud. *- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo inclusión de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

Que, mediante Ordenanza Provincial Nro. 06-PCI-2024 de 27 de noviembre de 2024, se expide la "Ordenanza que establece el Presupuesto 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura", publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 2082 de 11 de febrero de 2025.

Que, mediante Ordenanza Provincial Nro. 02-PCI-2025 de 07 de agosto de 2025, se expide la Primera Reforma a la Ordenanza que establece el presupuesto 2025 del Gobierno Provincial de Imbabura

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGF-2025-0339-M de 17 de noviembre de 2025, la Directora General Financiera, Lic. Fernanda Villacís, remitió a la Prefectura Provincial de Imbabura, la propuesta de segunda reforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2025.

Que, el señor Prefecto Provincial de Imbabura mediante sumilla inserta en el memorando indicado en el acápite anterior, asume la iniciativa normativa del proyecto de *“propuesta de Segunda reforma al presupuesto del GAD Provincial de Imbabura correspondiente al ejercicio económico 2025”*, solicita a la Secretaría General del Consejo Provincial de Imbabura; proceda con el cumplimiento de las formalidades previstas en el régimen jurídico aplicable y se lo remita a la comisión competente para su tratamiento.

Que, mediante Informe Nro. PCI-CPP-2025-002 de 18 de noviembre de 2025, la Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Provincial de Imbabura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve **SUGERIR LA APROBACIÓN** por parte del Consejo Provincial de Imbabura en PRIMER Y SEGUNDO DEBATE, del Proyecto de Ordenanza de *“Segunda Reforma al Presupuesto de 2025 del Gobierno Provincial de Imbabura”* cuyo texto se adjunta al presente informe.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

Artículo 1.- Refórmese el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2025, tomando como referencia las reformas planteadas por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, mediante memorando Nro. PCI-DGF-2025-0339-M de 17 de noviembre de 2025, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

El resumen de la estructura de los ingresos y gastos previstos en la Segunda Reforma al Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2025 es la siguiente:

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

El Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura asciende a USD 80.738.478,52. La Segunda Reforma se realiza por USD 4.478.274,07 mediante suplementos de crédito, por lo que el Presupuesto Codificado asciende a USD **85.216.752,59**.

En el marco del proceso de reforma presupuestaria, se han identificado y gestionado las siguientes modificaciones:

INGRESOS

INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	PRESUPUESTO CODIFICADO	% PPTO.
INGRESOS CORRIENTES	8.507.401,57	1.144.023,99	9.651.425,56	11%
INGRESOS DE CAPITAL	21.160.583,29	2.646.200,28	23.806.783,57	28%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	51.070.493,66	688.049,80	51.758.543,46	61%
TOTAL INGRESOS USD	80.738.478,52	4.478.274,07	85.216.752,59	100%

EGRESOS

EGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO	% PPTO.
			INCREMENTO	REDUCCIÓN		
EGRESOS CORRIENTES	7,619,087.79	-	-	167,132.81	7,451,954.98	8.74%
EGRESOS DE INVERSIÓN Y CAPITAL	71,771,385.52	4,478,274.07	533,780.16	366,647.35	76,416,792.40	89.67%
APLICACIÓN DEL FINANCIAM.	1,348,005.21	-	-	-	1,348,005.21	1.59%
TOTAL EGRESOS USD	80,738,478.52	4,478,274.07	533,780.16	533,780.16	85,216,752.59	100%

El detalle específico de estas modificaciones, desagregado por Unidad Administrativa y partida presupuestaria, se encuentra consignado en las cédulas presupuestarias de cada una de las Direcciones del Gobierno Provincial de Imbabura, que forman parte del presente documento.

1.- ANÁLISIS DE LOS NUEVOS INGRESOS-SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.1 INGRESOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y DE FINANCIAMIENTO USD. 4.478.274,07

INGRESOS		SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
1	INGRESOS CORRIENTES	1.144.023,99
18	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PÚBLICO	1.114.860,12
19	OTROS INGRESOS	29.163,87
2	INGRESOS DE CAPITAL	2.646.200,28
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	2.646.200,28
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	688.049,80
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	688.049,80
TOTAL INGRESOS		4.478.274,07

1.1.1 INGRESOS CORRIENTES USD 1.144.023,99

Transferencias corrientes del Sector Público: Ingresos provenientes del 30% de la Asignación estimada MET 2025 y liquidación del ejercicio fiscal 2024 ACUERDO Nro. MEF-MEF-2025-0021-A del 29 de septiembre 2025 por un valor de USD 1.114.680,12.

Otros Ingresos: Ingresos adicionales por el trámite de indemnización de siniestro sufrido al vehículo CHEVROLET placa IMA-1571 propiedad del Gobierno Provincial de Imbabura por un valor de USD 29.163,87

1.1.2 INGRESOS DE CAPITAL USD 2.646.200,28

Transferencias y Donaciones de Capital:

- Ingresos provenientes del 70% de la Asignación estimada MET 2025 y liquidación del ejercicio fiscal 2024-ACUERDO Nro. MEF-MEF-2025-0021-A del 29 de septiembre 2025 por un valor de USD 2.601.340,28.
- Aportes de las Comunas de la Zona Kichwa Carabuela, por un valor de USD 20.700,00.
- Aportes del GAD Parroquial de Ilumán, por un valor de USD 20.000,00.
- Aportes de las Asociaciones de Agricultores y ganaderos Chalguyaco Alto, Mushuk Jataryk, Pequeños Agricultores del del Catón Pimampiro, Producción Agropecuaria Grano de Oro Cachaco Asogranocachaco, Productores Agropecuarios de Pimampiro APAP, Trabajadores Autónomos Huaycopungo, San Francisco de Manzana y San Francisco Comuna Mocoral Barcelona, por un valor de USD 4.160,00 de acuerdo con lo establecido en el Convenio Nro.061-GADPI-PS-2025.

1.1.3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO USD 688.049,80

Financiamiento Público: Ingresos provenientes de Créditos Nos. 41825-41826-41827 por un valor de USD 688.049,80.

2.- ANÁLISIS DE LOS EGRESOS - SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

2.1 EGRESOS DE INVERSIÓN, CAPITAL:

GRUPO	DETALLE	SUPLEMENTO DE CREDITO
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	3.619.110,20
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	4.160,00
75	OBRAS PÚBLICAS	3.614.950,20
8	EGRESOS DE CAPITAL	859.163,87
84	BIENES DE LARGA DURACION	859.163,87
TOTAL		4.478.274,07

2.1.1 EGRESOS DE INVERSIÓN

Los egresos de inversión que se incluyen en la presente reforma por **USD 3.619.110,20** corresponden a:

- **Bienes y Servicios para Inversión USD 4.160,00:**

Ejecución del proyecto para EQUIPAR CON NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA CONTROL FITOSANITARIO A LAS SIETE ASOCIACIONES Y UNA COMUNA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA, Convenio Nro.061-GADPI-PS-2025; siendo USD 4.160,00 el valor del 35% de contraparte.

- **Obras Públicas USD 3.614.950,20:**

DETALLE	VALOR
OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA PROVINCIA DE IMBABURA.	1.108.449,12
OBRAS PÚBLICAS – RECUPERACIÓN DE ACTIVOS	1.308.500,00
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PROVINCIAL	469.251,28
CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE LA VÍA PRINCIPAL QUE CONECTA CON VARIOS SECTORES DE JAWAPAMBA, CAPILLA, SINTSI UCO Y PICUASI PUGRO; ADOQUINADO DE LA CALLE ANTONIO ESPARZA DESDE LA CALLE IMBABURA HASTA LA CALLE INTIÑÁN, Y LA AV. VENCEDORES DE LA COMUNIDAD DE PICUASI PUGRO, PARROQUIA SAN JUAN DE ILUMÁN, CANTÓN OTAVALO.	40.700,00
REHABILITACIÓN DE LA CAPTACIÓN CON TODOS SUS COMPONENTES Y PARTE DE LA CONDUCCIÓN PRONCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO SALINAS, UBICADO EN EL SECTOR DE HOJA BLANCA, PARROQUIA SALINAS, CANTÓN IBARRA.	688.049,80
TOTAL USD	3.614.950,20

- **Bienes de Larga Duración USD 859.163,87**, adquisición de maquinaria pesada la cual será destinado a la ejecución de obra de mantenimiento y mejoramiento de la red vial provincial.

3.- AFECTACIÓN NETA AL PRESUPUESTO INICIAL

Los incrementos de crédito por **USD 4.478.274,07**, permiten que el Gobierno Provincial de Imbabura cuente con un presupuesto codificado para el ejercicio económico 2025 de **USD 85.216.752,59**

4.- TRASPASOS DE CRÉDITO

Como una forma de optimización de los recursos económicos, la Dirección General de Planificación presenta ante la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial de Imbabura, los informes correspondientes que justifican los traspasos de crédito dentro de una misma área, y también de un área a otra, trasladando la disponibilidad de ciertas partidas presupuestarias a otras, sin que ello implique incremento del monto del presupuesto. Los informes han sido debidamente autorizados por el Señor Prefecto, mediante Resoluciones Administrativas, las mismas que contienen la justificación técnica del área requirente y de la Dirección General de Planificación, lo que ha permitido la flexibilidad presupuestaria para la ejecución de los proyectos y programas.

En el siguiente cuadro se presenta en resumen los traspasos de crédito por el grupo del gasto

GRUPO	DETALLE	TRASPASOS DE CRÉDITO	
		INCREMENTO	REDUCCIONES
5	EGRESOS CORRIENTES	-	167,132.81
51	EGRESOS EN PERSONAL		23,113.82
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		137,958.99
56	EGRESOS FINANCIEROS (Interés y comisión deuda)		
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES		1,560.00
58	TRANSF. O DONAC. CORRIENTES (Incluye Jub. P.)		4,500.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	363,641.33	366,647.35
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	33,261.20	
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		162,150.20
75	OBRAS PÚBLICAS		203,872.15
77	OTROS EGRESOS DE INVERSION		625.00
78	TRANSF. O DONAC. PARA INVERSION	330,380.13	
8	EGRESOS DE CAPITAL	170,138.83	-
84	BIENES DE LARGA DURACION	140,138.83	
88	TRANSF. O DONAC. DE CAPITAL	30,000.00	
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	-	-
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA		
97	PASIVO CIRCULANTE		
TOTAL EGRESOS USD		533,780.16	533,780.16

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza Provincial entrará en vigor a partir de la sanción del ejecutivo provincial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los 28 días del mes de noviembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**RICHARD OSWALDO
 CALDERON SALTOS**

Validar únicamente con FirmaEC

Richard Oswaldo Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN: Certifico que la “**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, en dos debates, en sesiones Extraordinaria y Ordinaria de 21 y 28 de noviembre de 2025, respectivamente.



Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN: De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en mi calidad de Prefecto Provincial de Imbabura, **SANCIONO LA “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA”** y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 28 de noviembre de 2025.



Richard Oswaldo Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN. Certifico que el Prefecto Provincial de Imbabura, Richard Calderón Saltos, **SANCIONÓ LA “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA”**, y dispuso su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 28 de noviembre de 2025.



Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE PIMOCHA

LA JUNTA PARROQUIAL DE PIMOCHA

CONSIDERANDO

Que, la Carta Magna en su artículo 286, establece: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.”*

Que, el artículo 328 de la Constitución de la República dispone: *“La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos... El pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido ni descontado, salvo con autorización expresa de la persona trabajadora y de acuerdo con la ley.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en su artículo 173 *“Transferencias del presupuesto general del Estado.- Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley.”*

Que, el mismo cuerpo legal indica en el artículo 217 *“Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.”*

Que, el área financiera del GAD Parroquial, presentó en agosto del 2024 el cálculo de los ingresos previstos para el año 2026, en base a la disposición constante en el artículo 236 del COOTAD, estimándose esos ingresos en la cantidad de \$ 710.047,62 dólares.

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE PIMOCHA				
ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE INGRESOS PARA EL AÑO 2026				
• ARTÍCULO 236 DEL COOTAD				
VARIABLES	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
ASIGNACIÓN	\$ 600.751,13	\$ 525.997,86	\$ 463.753,79	\$ 682.723,50
CONVENIOS				
AUTOGESTIÓN				
TOTAL	\$ 600.751,13	\$ 525.997,86	\$ 463.753,79	\$ 682.723,50
INCREMENTO/DECREMENTO		\$ -74.753,27	\$ -62.244,07	\$ 218.969,71
PROMEDIO INCREMENTO 3 ÚLTIMOS AÑOS				\$ 27.324,12
RECAUDACIÓN 2025				\$ 682.723,50
ESTIMADO 2026				\$ 710.047,62

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el Acuerdo **MEF-MEF-2025-0021-A** del 29 de septiembre del 2025, que contiene EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL

CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, en el que se establece una asignación de **\$ 738.847,48** dólares para el GAD Parroquial de Pimocha, y consecuentemente debe servir de base para el cálculo de la proforma del año 2026.

Que, el artículo 358 del COOTAD nos dispone: *“Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno...”*

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0169, incorpora una disposición general segunda al Acuerdo Ministerial MRL-2011-0183, que ordena: *“Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos señalados en los artículos 2 y 3 del presente acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.”*

Que el artículo 198 del COOTAD establece: *“...Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes...”*

Que, el artículo 261 del COOTAD contempla: *“Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.”*

Que la Junta Parroquial en sesión anterior, conoció y socializó en primer debate, la proforma presupuestaria prevista para el año 2025 y aprobó el informe presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Que el Art. 67 del COOTAD, atribuye a la Junta Parroquial Rural, la capacidad para expedir resoluciones, acuerdos y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

En uso de las facultades legales de las que nos encontramos investidos, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PIMOCHA PARA EL PERIODO FISCAL 2026.

PRIMERO.- Aprobar en segundo debate la proforma presupuestaria del año 2026 en el monto de **\$ 738.847,48** dólares, que toma como base la asignación presupuestaria emitida mediante Acuerdo Ministerial **MEF-MEF-2025-0021-A** del 29 de septiembre del 2025 y el incremento por mejora fiscal prevista por el Gobierno Nacional para el año 2026.

SEGUNDO.- Disponer que el área financiera del GAD Parroquial, ajuste la proforma presupuestaria contemplando los siguientes montos máximos:

Gasto corriente	30 % de la proforma presupuestaria aprobada
Gasto de inversión	70 % de la proforma presupuestaria aprobada, incluyendo en este rubro un mínimo del 10 % de la proforma para gasto de inversión en proyectos sociales.

TERCERO.- Fijar la remuneración mensual unificada del Presidente del Gobierno Parroquial en la cantidad de dos mil trescientos dólares (\$ 2.300,00 USD).

CUARTO.- Ratificar la remuneración mensual unificada (RMU) de los señores Vocales de la Junta Parroquial en el 40 % del valor señalado para el Presidente, siendo por tanto el mismo porcentaje de carga laboral mensual.

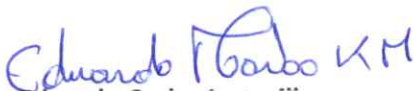
QUINTO.- Señalar la RMU del funcionario a cargo de Secretaría en la cantidad de 1.000 dólares y la del funcionario a cargo de Tesorería en 1.400 dólares,

SEXTO.- Disponer que todo nombramiento o contratación de personal que se efectúe en el Gobierno Parroquial se sujete al Manual de Perfiles y puestos y a la tabla salarial interna.

SEPTIMO.- Adjuntar a la presente resolución la proforma presupuestaria aprobada.

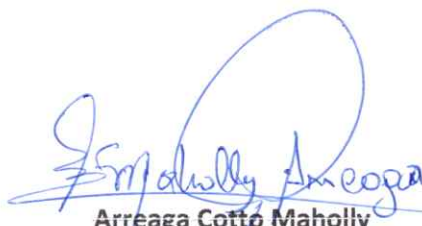
Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2026, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y el Registro Oficial.

Pimocha, 2 de diciembre del 2025


Sr. Eduardo Carbo Jaramillo
PRESIDENTE DEL GADPR DE
PIMOCHA


Layana Reina Mary
VICE-PRESIDENTA


Calderón Avilés Reina
VOCAL PRINCIPAL


Arreaga Cotto Maholly
VOCAL PRINCIPAL


Vincas Montes Victor
VOCAL PRINCIPAL


Palma Morante Renny
SECRETARIO
DE PIMOCHA



Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN MENELAO
JARA VELA

Validar únicamente con FirmaEC



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.